

Acta de Sesión Extraordinaria del quince de octubre de dos mil diez.

En el Palacio Legislativo de San Lázaro, siendo las catorce horas del quince de octubre de dos mil diez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 34, numeral 1, inciso g y 46, numeral 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, se reunieron las Diputadas y Diputados integrantes del mismo, para efecto de celebrar esta Sesión Extraordinaria al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

- I. El Comité de Administración quedó debidamente integrado mediante Acuerdo aprobado por el Pleno de la H. Cámara de Diputados, el 06 de octubre del 2009.
- II. El 10 de marzo de 2010 este Comité instruyó la contratación de los servicios de una empresa especializada en proyectos y/o supervisión de obras, o institución pública con reconocimiento en la materia, la elaboración del "Estudio integral sobre prioridades, presupuestos, costos, tiempos de ejecución y demás factores técnicos acerca de la obra pública que se requiere para dar mantenimiento preventivo y correctivo a los edificios del Palacio Legislativo y otros inmuebles de la Cámara de Diputados".
- III. En reunión ordinaria del 13 de mayo de 2010, el Comité de Administración autorizó a la Secretaría General la contratación de los servicios señalados en el Considerando anterior con la empresa Calbun Profesionales, S. C.
- IV. EL 22 de junio de 2010 en reunión extraordinaria, el Comité de Administración aprobó en lo general el Programa de Obras para la Cámara de Diputados, Enero 2010-Agosto 2012, elaborado por la empresa Calbun Profesionales, S. C.
- V. El 02 de julio de 2010, la Cámara de Diputados celebró el contrato DGAJ-OP-002/2010 con la empresa mencionada, cuyo objeto consistió en la realización del estudio integral sobre los aspectos mencionados en el Considerando II de este acuerdo.



Comité de Administración

- VI. El 08 de julio de 2010, Calbun Profesionales, S. C., hizo entrega a la Cámara de Diputados a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del estudio contratado, documento que se proporcionó a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados, habiéndose formulado algunas observaciones por dicho Órgano Interno de Control para que fueran subsanadas por la empresa contratada.
- VII. El 31 de agosto y 14 de septiembre de 2010, se suscribieron las actas de entrega y recepción de los servicios, y de finiquito suscritas con la empresa señalada, respectivamente, en la que aparece la participación de la Contraloría Interna de este Órgano Legislativo, lo que hace necesario proceder al pago de los servicios prestados.
- VIII. Atendiendo a lo señalado en el Considerando anterior, se procedió a verificar por parte de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, el cumplimiento de los requisitos de carácter normativo para autorizar la erogación correspondiente, advirtiéndose que no obstante que en el contrato celebrado con la empresa en cuestión se señaló como fecha de entrega de la póliza de fianza de cumplimiento por parte de la Sociedad Civil mencionada el 7 de julio de 2010, la presentación formal tuvo lugar el 8 del mismo mes y año.
- IX. La Dirección General de Asuntos Jurídicos por oficio número LXI/DGAJ/189/2010 de fecha 17 de agosto del año en curso, dictaminó respecto de la procedencia de penalizar a la empresa Calbun Profesionales, S. C., derivado de la entrega extemporánea de la garantía de cumplimiento de obligaciones, lo siguiente: "...resulta evidente el incumplimiento de la obligación establecida en el contrato; sin embargo, este incumplimiento, carece de sanción en la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, pues el artículo 57 del citado ordenamiento, establece como causa para la aplicación de la sanción, el atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de ejecución de los trabajos o de los servicios."
- X. Conforme a la naturaleza del contrato, y a lo expuesto en el considerando V, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios no llevó a cabo la supervisión pactada en la cláusula décima del contrato en cita, significando que ello pudiera interpretarse como un incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos encargados de dicha supervisión

- XI. Una vez analizada la situación descrita en los considerandos anteriores, se estima que la prestación de servicios profesionales consistentes en la elaboración de investigaciones, estudios, asesorías, consultorías y proyectos, no admite la supervisión por ser exclusiva responsabilidad del profesional que los elabora; lo anterior con fundamento en el artículo 5 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, ya que dicha disposición, en su primer párrafo, solo refiere la contratación de supervisiones en la ejecución de las obras.

Expuestos y evaluados los Considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.-El comité de Administración considera procedente el criterio expuesto en el Considerando IX de este acuerdo, ratificándolo en sus términos.

SEGUNDO.-El Comité de Administración considera que en los contratos que tengan por objeto la realización de investigaciones, estudios, asesorías, consultorías y proyectos, no es necesaria la supervisión, como es el caso de Calbun Profesionales, S. C.

TERCERO.-EL Comité de Administración manifiesta su conformidad con el cumplimiento del objeto del contrato DGAJ-OP-002/2010 suscrito con Calbun Profesionales S. C., toda vez que el estudio materia del documento contractual, cumple con lo requerido por el Órgano Colegiado en los acuerdos de mérito.

CUARTO.-Se instruye y autoriza a la Secretaría General para que a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y de las direcciones generales competentes, proceda a cubrir a Calbun Profesionales, S. C., la cantidad de \$696,000.00 con I.V.A. incluido, como contraprestación a los servicios prestados, en virtud del contrato DGAJ-OP-002/2010.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 15 de octubre de dos mil diez.

DIPUTADOS TITULARES

DIPUTADOS SUPLENTE



Dip. Marcos Pérez Esquer
Presidente del Comité de
Administración.

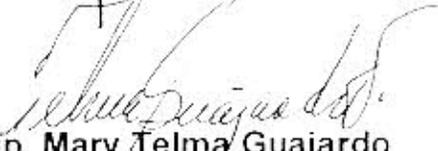
Dip. Julio Castellanos Ramírez
Integrante del GP-PAN



Comité de Administración


Dip. Heliodoro Carlos Díaz
Escárrega
Integrante del GP-PRI

Dip. Paula Angélica Hernández
Olmos
Integrante del GP-PRI


Dip. Mary Telma Guajardo
Villarreal
Integrante del GP-PRD

Dip. Juanita Argelia Cruz Cruz
Integrante del GP-PRD

Dip. Jaime Álvarez Cisneros
Integrante del GP-
CONVERGENCIA

Dip. Pedro Jiménez León
Integrante del GP-
CONVERGENCIA


Dip. Diego Guerrero Rubio
Integrante del GP-PVEM

Dip. Alberto Emiliano Cinta
Martínez
Integrante del GP-PVEM

Dip. Alfonso Primitivo Ríos
Vázquez
Integrante del GP-PT

Dip. Ifigenia Martha Martínez
Hernández
Integrante del GP-PT



Comité de Administración

Dip. Cora Cecilia Pinedo
Alonso
Integrante del GP-NUEVA
ALIANZA

Dip. Jaime Arturo Vázquez
Aguilar
Integrante del GP-NUEVA
ALIANZA